



“Año del Desarrollo Agroforestal”

CR-DG-0108

27 de Abril, 2017  
Santo Domingo, D.N.,

Licenciado

**Jacinto Castillo Moronta**

Sud- Director De La Escuela Nacional De La Judicatura  
Su Despacho.-

Distinguido Señor Castillo:

Nos permitimos remitirle adjunto a la presente, tres ejemplares del acuerdo interinstitucional a ser suscrito entre la Cámara de Diputados y la Escuela Nacional de la Judicatura, para la firma del mismo por parte de la Dra. Gervasia Valenzuela Sosa, Directora de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Una vez firmado, le agradeceremos remitírnoslo a este Centro de Representación, para su legalización y registro, luego de lo cual, le devolveremos un original para los fines que correspondan.

Muy atentamente,

  
**Olimpia Méndez Cartagena**  
Directora  
Centro de Representación



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*  
*Presidencia*

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y  
LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**

**ENTRE: LA CÁMARA DE DIPUTADOS**, entidad oficial del Estado Dominicano, Registro Nacional de Contribuyente. No. 401007606, con domicilio en el Palacio del Congreso Nacional, ubicado en la avenida Jiménez Moya, (La Feria), del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Presidenta, **Licenciada Lucia Medina Sánchez de Mejía**, dominicana, mayor de edad, casada, Licenciada en Contabilidad, portadora de la cédula de identidad y electoral 012-0011693-5, domiciliada y residente en esta ciudad; entidad que en lo adelante del presente acuerdo se denominará LA PRIMERA PARTE.

Y, de la otra parte, la **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, entidad educacional para la formación de practicantes del derecho y existente conforme a la ley de la República Dominicana, con domicilio en la calle Cesar Nicolás Penson No. 59, Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora, **Dra. Gervasia Valenzuela Sosa**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-00887108-6, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; institución que en lo adelante del presente acuerdo se denominará LA SEGUNDA PARTE.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** A que la Cámara de Diputados está desarrollando los Diplomados sobre “Constitución como Norma” y “Derecho Constitucional y Procesal Constitucional”, con el objetivo de profundizar en los conocimientos acerca de la función del control en la Constitución de la República Dominicana, y que los ciudadanos y empleados del área



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*  
*Presidencia*

legislativa de la Cámara de Diputados puedan contrastar su labor con las prescripciones y normativas que le sirven de sustento, y seguir fortaleciendo el Estado Social y democrático con el ejercicio responsable de las funciones que le han sido encomendadas por la Carta Magna.

POR CUANTO: El numeral 13 del artículo 63 de nuestra Constitución establece que “Con la finalidad de formar ciudadanas y ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes, en todas las instituciones de educación pública y privada, serán obligatorias la instrucción en la formación social y cívica, la enseñanza de la Constitución, de los derechos y garantías fundamentales, de los valores patrios y de los principios de convivencia pacífica”.

POR CUANTO: A que el art. 20 acápite d) del Reglamento No. 01-06 de aplicación de la Ley No. 02-06 de Carrera Administrativa del Congreso Nacional establece la facultad del Presidente de la Cámara de Diputados para suscribir contratos con instituciones educativas a fines de realizar programas de capacitación para el personal.

POR CUANTO: A que la Escuela Nacional de la Judicatura como institución educativa calificada y basándose en la visión de comunidad y estructura orientada a la prestación de servicios, acoge la acreditación de los Diplomados “Constitución como Norma” y “Derecho Constitucional y Procesal Constitucional”.

Por TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por medio del presente contrato la CÁMARA DE DIPUTADOS y LA ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA convienen la realización del Diplomado.



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*  
*Presidencia*

SEGUNDO: El Diplomado será realizado bajo la metodología presencial, y tendrá una duración de doce (12) semanas, con un encuentro semanal, las cuales estarán a cargo de los facilitadores seleccionados, los cuales serán gestionados por la Cámara de Diputados de la República Dominicana.

TERCERO: El Diplomado será impartido de forma íntegra en Santo Domingo y en San Juan de la Maguana con encuentros de cuatro (4) horas de duración, bajo la supervisión de la Escuela Nacional de la Judicatura.

CUARTO: La selección del Coordinador del Diplomado, estará a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

QUINTO: La emisión de los certificados de capacitación contará con el aval de la Escuela Nacional de la Judicatura.

SEXTO: El pago del Coordinador del Diplomado será efectuado con los fondos de la Cámara de Diputados vía la Escuela Nacional de la Judicatura.

SÉPTIMO: El pago de los honorarios de los docentes, los materiales educativos, el diseño de los contenidos educativos, el montaje de los encuentros presenciales, la coordinación de los encuentros y la logística de los alimentos quedan a cargo de la Cámara de Diputados.

OCTAVO: Queda a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura, el seguimiento de la capacitación por parte del equipo técnico y supervisar el cumplimiento de los horarios y planes de estudio.

NOVENO: Los certificados de participación sólo se otorgarán a quienes asistan al menos al ochenta y cinco por ciento (85%) de los encuentros.



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*  
*Presidencia*

DÉCIMO: Ambas instituciones están de acuerdo en que los materiales educativos resultantes de este proyecto son de la propiedad de la Cámara de Diputados, salvo los materiales facilitados por la Escuela Nacional de la Judicatura para uso exclusivo de la capacitación.

DUODÉCIMO: La toma de decisiones de carácter operativo que hayan de adoptarse durante y para la ejecución de las actividades objeto del presente Perfil de Proyecto se adoptarán de común acuerdo entre la Cámara de Diputados y la Escuela Nacional de la Judicatura.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan, que los responsables de la implementación por parte de la Escuela Nacional de la Judicatura, será el Equipo Técnico de Derecho Constitucional y por parte de la Cámara de Diputados, será la División de Educación Ciudadana, en ambas instituciones, bajo la supervisión de sus respectivas direcciones, la Dirección de la Escuela Nacional de la Judicatura, y la Dirección del Centro de Representación de la Cámara de Diputados.

DÉCIMO SEGUNDO: Al finalizar el Diplomado, será realizada una reunión de retroalimentación en la cual las partes de acuerdo puedan discutir los resultados del mismo y levantar posibles mejoras con miras a una próxima implementación.

DÉCIMO TERCERO: Se acuerda el pago de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00), por la Coordinación de cada Diplomado, tres (3) en Santo Domingo y dos (2) en San Juan de la Maguana por el período de tres (3) meses, equivalente a trecientos mil pesos con 00/100 (RD\$300,000.00); más los gastos de transporte para el Diplomado de San Juan de la Maguana, ascendentes a RD\$4,000.00 por cada encuentro y alojamiento. En este costo se incluyen las cinco (5) Coordinaciones, cinco (5) charlas Magistrales.



*Cámara de Diputados de la República Dominicana*  
*Presidencia*

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

Por La Cámara De Diputados de la República Dominicana:

Lucia Medina Sánchez de Mejía,  
Presidenta

Por La Escuela Nacional de la Judicatura:

Gervasia Valenzuela Sosa,  
Directora

Yo, \_\_\_\_\_, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo la matrícula No.6328, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mi comparecieron las señoras Lucia Medina Sánchez de Mejía y Gervasia Valenzuela Sosa, cuyas generales y calidades constan, quienes me han declarado que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos libre y voluntariamente, y que las mismas son las que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que certifico y doy fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

\_\_\_\_\_  
Notario Público